

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es/>. En este caso deberá utilizar alguno de los [sistemas de identificación electrónica](#) admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ADICIONALES

Al formulario específico de solicitud de participación se adjuntará la documentación relacionada en las bases de la convocatoria:

- Memoria explicativa del proyecto con las características y contenido descritos en el apartado 8 de las bases de la convocatoria.
- En caso de personas físicas, certificación de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- En caso de empresas, declaración de volumen de negocios de la empresa del último ejercicio cerrado y del número de empleados en la fecha de presentación de la solicitud. Si la empresa es de reciente creación, declaración referida al periodo de actividad hasta la fecha de presentación de solicitud.
- En caso de que las personas jurídicas utilicen una identificación de persona física, copia cotejada o autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad.

Para cualquier información adicional, los interesados pueden dirigirse al correo electrónico premiostecnologias@madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

No hay tratamiento de datos personales	<p>Los datos que se utilizarán en el desarrollo de las actividades recogidas en la presente convocatoria serán exclusivamente aquellos relacionados con la actividad empresarial. Los datos de las personas físicas con las que se contacta, siempre se refieren al puesto que ocupa en una organización o empresa determinada y los datos: cargo, dirección, teléfono y correo electrónico se refieren a los de la empresa nunca a los suyos personales.</p> <p>En consecuencia, los datos a manejar son únicamente de carácter empresarial y no personal ya que la finalidad del tratamiento es únicamente mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios o bien con la persona física pero en calidad de miembro o componente de una empresa u organización.</p> <p>En consecuencia y a la vista de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su Título IV sobre disposiciones aplicables a tratamientos concretos y en particular en el artículo 19.1, así como en el artículo 19.2, no se van a tratar datos de carácter personal por terceros ajenos al responsable de los tratamientos afectados.</p>
Delegado/a de protección de datos	<p><i>Delegado/a de Protección de Datos, calle Montalbán, 1 (28014 Madrid);</i> oficprotecciondatos@madrid.es</p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal “AYRE”. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el director general de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).